

PROCESO: “LIBRE ELECCIÓN DE CENTRO”

Resolución: ADJUDICACIÓN DE PLAZA ESCOLAR

Cuando varios hermanos solicitan plaza en el Centro y no hay vacante:

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se concreta la gestión de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2010/2011.

Los Centros informarán de este aspecto a los padres o tutores de los alumnos que se encuentren en esta situación.

11.5. Con objeto de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral, en aquellos casos en los que se haya solicitado en el proceso de libre elección, un centro para varios hijos y no haya plazas suficientes para todos ellos, las comisiones de escolarización seguirán el procedimiento descrito a continuación:

- 11.5.1. Información a las familias de que de continuar el proceso, sus hijos podrán ser escolarizados en centros diferentes.
- 11.5.2. Ofrecimiento de la posibilidad de que todos los hermanos puedan ser escolarizados en un solo centro que disponga de plazas vacantes suficientes y que sean las propias familias las que elijan.
- 11.5.3. Renuncia por escrito, por parte de las familias, a las preferencias de centros manifestadas inicialmente, salvo la del elegido en primer lugar, si estas eligen una de las soluciones ofrecidas por la comisión. En el caso de ratificarse en los centros inicialmente solicitados, el proceso continuará y se les adjudicará plaza en función de los datos aportados y baremados.
- 11.5.4. Seguimiento exhaustivo de las adjudicaciones, por parte de las comisiones, en los casos en que las familias hayan optado por la solución ofrecida por éstas.